

USOS POSIBLES DE TUS DEPÓSITOS CONVENIDOS

LOS DEPÓSITOS CONVENIDOS NO SOLO PUEDES USARLOS PARA MEJORAR TU PENSIÓN

Los Depósitos Convenidos (DC) son ahorros previsionales que hace el empleador a tu nombre. Generalmente se hacen cuando vas a recibir un bono, para ahorrarte impuestos. Tienen una exención tributaria (no pago de impuestos) de hasta UF 900 anuales.

Son múltiples las formas en que se pueden utilizar estos ahorros:

1) MEJORAR LA PROPIA PENSIÓN

Haciendo Depósitos Convenidos, aumentas tus recursos previsionales, mejorando tu pensión a la hora de jubilar. Cuando retires la pensión, deberás pagar impuesto a la renta.

2) MEJORAR TU PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

Si falleces, los DC no utilizados, constituirán Pensión de Supervivencia para tus beneficiarios de pensión (cónyuge e hijos menores de 24 años, si están estudiando).

3) RETIRO DE EXCEDENTE DE LIBRE DISPOSICIÓN (ELD)

Si cuentas con los recursos suficientes para financiar una pensión igual al 70% del promedio de tus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años, todo lo que te sobre podrás retirarlo como Excedente de Libre Disposición. Los DC permiten alcanzar más fácilmente ese nivel y, por lo tanto, si has efectuado este tipo de ahorro, lo más probable es que logres tener ELD. Al retirar el ELD, deberás pagar los impuestos a la renta correspondientes. La ventaja está en que seguramente cuando hiciste tus DC, evitaste un impuesto superior al que pagarás cuando te pensiones.

4) HERENCIA

Si no te has pensionado o te pensionaste en Retiro Programado, falleces y no tienes beneficiarios de pensión, tus DC serán herencia. Si te pensionaste en Renta Vitalicia (Compañía de Seguros), solo habrán Pensiones de Supervivencia, pero NO herencia. Esto, porque al tomar la Renta Vitalicia, pierdes la propiedad de tus fondos. Si tomaste una Renta Vitalicia no Simple, sino que Garantizada, los recursos que hayas ahorrado no se perderán si mueres tempranamente y no los puedes ocupar como Pensión de Supervivencia ¿Cómo es esto? Al contratar la Renta Vitalicia, según tú lo decidas, se establecerá un número de años garantizados, en que si mueres tempranamente, se pagará la pensión a quienes tú hayas dejado como **beneficiarios designados** en tu póliza de seguros.

LIQUIDEZ DE TUS DEPÓSITOS CONVENIDOS

Los Depósitos Convenidos solo podrás utilizarlos una vez que te pensiones y, si cumples con algunos requisitos, podrás retirarlos como Excedente de Libre Disposición. Este retiro lo puedes hacer de una sola vez, cuando te pensiones, o poco a poco, a medida que lo vas necesitando.

Siempre pagarás impuestos a la renta por el retiro de DC, pero, seguramente, cuando lo hiciste, evitaste un impuesto a la renta superior al que pagarás cuando te pensiones.